

# Resolución de la Gerencia de Administración N° 353 -2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 07 de diciembre del 2022.

## VISTO:

La Solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 7083 -2022, con fecha de recepción 22 de agosto del 2022, emitido por el Sr. Tomás Vilca Ticona; el Informe N° 574-2022-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha 20 de septiembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 246-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 11 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería; Informe N° 675-2022-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha 18 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Memorandum N° 487-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 21 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 0131-2022-Planilla-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por el Técnico de Remuneraciones; el Informe N° 765-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 15 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 1253-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 16 de noviembre del 2022; emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 1478-2022-GPPYMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 18 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el proveído N° 7113-2022 emitido por la Gerencia de Administración, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 7083-2022, con fecha de recepción 22 de agosto del 2022, presentado por el Sr. Tomás Vilca Ticona, quien solicita el pago o reconocimiento de deuda por concepto de pactos colectivos del año 2015 por el importe de S/ 11,388.56 (Once mil trescientos ochenta y ocho con 56/100 soles);

Que, mediante Informe N° 574-2022-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha 20 de septiembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, quien ha solicitado a la Subgerencia de Tesorería informe si corresponde el pago o reconocimiento de deuda por concepto de pactos colectivos del año 2015 a favor del servidor Tomás Vilca Ticona por el monto total de S/ 11,388.56 (Once mil trescientos ochenta y ocho con 56/100 soles);

Que, mediante Informe N° 246-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 11 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, quien informa sobre las deudas y pagos realizados a favor del Sr. Tomás Ticona Vilca por los conceptos de pactos colectivos del año 2015 reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 526-2016-MDCN-T, siendo la deuda actualizada al 10 de octubre del 2022 el importe de S/. 6.997.54 (Seis mil novecientos noventa y siete con 54/100 soles); asimismo señala que se hicieron pagos parciales en los años 2015, 2016 y 2017;

Que, mediante Informe N° 675-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 18 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala lo siguiente: El Artículo 28 de la Constitución Política del Perú establece "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.

El artículo 42° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR-Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas (en consonancia con la Constitución Política del Perú) prescribe que la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable; así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.

Por lo que; de acuerdo a la norma expresada y en atención a los acuerdos convencionales del Convenio Colectivo 2013 así como el Acta Final de convención colectiva del pliego 2015 del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva SITRAMUN – CN; la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos en atención a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de su informe precedente, ha concluido que se reconozca la deuda por concepto de bonificaciones derivadas de pactos colectivos del año 2015 a favor del servidor Tomás Vilca Ticona afiliado al sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN-CN, según se detalla en el Informe N° 246-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, emitido por la Subgerencia de Tesorería; por lo que resulta necesario requerir a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 6,997.54 (Seis mil novecientos noventa y siete con 54/100 soles);

Mediante Memorandum N° 487-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 21 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicitó a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos remita el informe Técnico de Remuneraciones respecto de los pagos realizados en los años 2015, 2016 y 20017 a favor del servidor Tomás Ticona Vilca;

Que, mediante Informe N° 0131-2022-Planilla-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por el Técnico de Remuneraciones quien de acuerdo al sistema (base de datos) referente a pactos colectivos a favor del servidor Tomás Ticona Vilca respecto al ejercicio 2015, se tiene una deuda de S/. 6,997.54 (Seis mil novecientos noventa y siete con 54/100 soles);

DESCRIPCIÓN	PAGOS A CUENTA 2015	TOTAL
ESCOLARIDAD (ENERO)	S/. 2,663.92	
AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS AÑO 2015	S/. 2,400.00	
AGUINALDO POR NAVIDAD (DICIEMBRE)	S/. 1,126.18	
		S/. 6,997.54



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIUDAD NUEVA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que mediante Informe N° 765-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 15 de noviembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos en atención al Informe N° 0131-2022-Planilla-SGGRH-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por el Técnico de Remuneraciones y al Informe N° 246-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 11 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería refiere que se tiene una deuda pendiente a favor del servidor Tomás Ticona Vilca de S/. 6,997.54 (Seis mil novecientos noventa y siete con 54/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1253-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 16 de noviembre del 2022; emitido por la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto Modernización Institucional la disponibilidad y certificación presupuestal por el importe de S/. 6,997.54 (Seis mil novecientos noventa y siete con 54/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1478-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 18 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego del análisis a los antecedentes y revisión de la documentación, emite opinión favorable para el reconocimiento de deuda por pactos colectivos del año 2015 por la suma de S/. 6,997.54 (Seis mil novecientos noventa y siete con 54/100 soles); a favor del servidor Tomás Ticona Vilca, asimismo debido a la baja recaudación de ingresos de la municipalidad; la presente deuda será considerada en las en las modificaciones presupuestarias del año fiscal 2023, previa disponibilidad presupuestal y financiera;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER LA DEUDA a favor del Sr. **TOMÁS TICONA VILCA** correspondiente a bonificaciones por concepto de pactos colectivos del año 2015, por la suma total de S/. 6,997.54 (Seis mil novecientos noventa y siete con 54/100 soles) por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

PACTOS COLECTIVOS	
AÑO	MONTO SOLES
2015	6,997.54

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
  
ING. YUDHY KARINA PARIÁ SOTO  
GERENTE ADMINISTRACIÓN

C.C.g  
ALCALDÍA  
GM  
GA  
SGT  
SGSG  
SGTlyC  
INTERESADO  
ARCHIVO